

Anexo 1 del escrito Presentado ante la

Dirección Distrital el 30 de marzo de 2026, a las 13:12 hrs.

Ciudad de México, pueblo de la Candelaria, Coyoacán a 26 de marzo de 2026

INSTRUMENTO ELECTORAL
DIRECCIÓN DISTRICTAL

De conformidad con lo establecido en artículos 2, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1º y demás relativos del Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 6, 7 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, así como en el Aviso por el que se da a conocer la Procedencia de la Inscripción de 5 pueblos originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1416 Bis, de fecha 05 de agosto de 2024 y la Constancia de Inscripción al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México número SEPI/DGDI/DPBO/SRD/021/2022, expedida por la Dra. Laura Ita Andehui Ruiz Mondragón, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, es reconocida la condición como PUEBLO ORIGINARIO DE LA CANDELARIA, así como el carácter de sujeto colectivo de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y nuestra calidad como autoridad representativa del mismo.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 26, Apartado B, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; 116 la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y de conformidad con la Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en los Pueblos y Barrios Originarios Comprendidos en el Marco Geográfico el Participación Ciudadana vigente, emitida por el IECM, se:

CONVOCA

1a

A las personas habitantes, ciudadanas, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales Representativas del Pueblo La Candelaria, clave 03-036, para participar en la:

Asamblea Comunitaria del Pueblo La Candelaria de diagnóstico y deliberación para identificar problemáticas y prioridades para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027

Fecha	12 de abril de 2026	Horario: 13:00 horas
Lugar	Atrio de la Parroquia de La Purificación de Nuestra Señora de La Candelaria, ubicada en calle Santa Cruz, sin número, entre calles Avenida Del Panteón y Emiliano Zapata, en el Pueblo de La Candelaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México	

La Asamblea es solo para efectos del presupuesto participativo, de conformidad con la normativa citada; podrán participar todas las personas asistentes, quienes tendrán derecho a voz durante la Asamblea; y con derecho a voz y voto las personas cuyo domicilio se ubique conforme al Marco Geográfico de Participación Ciudadana del IECM, en el Pueblo La Candelaria cuya sección en su Credencial para Votar corresponda a las siguientes: Secciones completas 351, 368, 479; Secciones parciales 350, 352, 367, 371, 372; acudir con esta identificación en original.

La Asamblea tiene la finalidad de realizar un diagnóstico y deliberación para identificar problemáticas y prioridades del Pueblo, para que, posteriormente en otra Asamblea se decida sobre los proyectos en que se aplicará el recurso de Presupuesto Participativo para los años 2026 y 2027. Antes de su inicio, se realizará un registro de asistencia que iniciará a partir de las 12:30 horas; y, se llevará a cabo conforme a los temas (Orden del Día) siguientes:

1. Lectura y aprobación de los temas a tratar (Orden del Día)
2. Información general del presupuesto participativo.
3. Realización de un diagnóstico y deliberación para identificar las problemáticas y prioridades del Pueblo La Candelaria, y se anotaran en un Listado.

ATENCIÓN: Integrantes del Concejo del Pueblo de La Candelaria Chinampan Macuitlapilco

Jose Cruz Saavedra Carrasco
Presidente

Daniel Moysen Vázquez
Suplente de secretaria

Miguel Ignacio Luján Cordova
Comité de apoyo o Vocal

Cruz Flores Gonzál
Suplente

Roberto Vergara Gutiérrez
Tesorero

Maria Guadalupe Espíndola Bautista
Comité de apoyo o Vocal

María Del Carmen Ramos de La Rosa,
Secretaria

Hermilio Muñoz López
Suplente de tesorero

Ramón Martínez Luna
Comité de apoyo o Vocal

Adán Luna Córdova
Comité de apoyo o Vocal

María Trinidad Clementina Hernández Rivera,
Comité de apoyo o Vocal

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: firmas de personas físicas, por considerarse información confidencial por contener datos personales.

Anexo 2 del escrito presentado ante la Dirección Distrital el 30 de marzo de 2026, a las 13:12 hrs.

Ciudad de México, pueblo de la Candelaria, Coyoacán a 26 de marzo de 2026

De conformidad con lo establecido en artículos 2, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1º y demás relativos del Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 6, 7 y 9 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, así como en el Aviso por el que se da a conocer la Procedencia de la Inscripción de 5 pueblos originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1416 Bis, de fecha 05 de agosto de 2024 y la Constancia de Inscripción al Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México número SEP/DGDI/DPBO/SRD/021/2022, expedida por la Dra. Laura Ita Andehui Ruiz Mondragón, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, es reconocida la condición como PUEBLO ORIGINARIO DE LA CANDELARIA, así como el carácter de sujeto colectivo de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y nuestra calidad como autoridad representativa del mismo.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 26, Apartado B, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; 116 la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y de conformidad con la Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027 en los Pueblos y Barrios Originarios Comprendidos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, emitida por el IECM, se:

CONVOCA

2a

A las personas habitantes, ciudadanas, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales Representativas del Pueblo La Candelaria, clave 03-036, para participar en la:

Asamblea Comunitaria del Pueblo La Candelaria

para determinación y decisión de los proyectos en el que se ejercerán los recursos asignados para el Presupuesto Participativo 2026 y 2027

Fecha	12 de abril de 2026	Horario: 13:30 horas O al término de la Asamblea de diagnóstico y deliberación programada en esta misma fecha, previo a la presente Asamblea
Lugar	Atrio de la Parroquia de La Purificación de Nuestra Señora de La Candelaria, ubicada en calle Santa Cruz, sin número, entre calles Avenida Del Panteón y Emiliano Zapata, en el Pueblo de La Candelaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México	

La Asamblea es solo para efectos del presupuesto participativo, de conformidad con la normativa citada; podrán participar todas las personas asistentes, quienes tendrán derecho a voz durante la Asamblea; y con derecho a voz y voto las personas cuyo domicilio se ubique conforme al Marco Geográfico de Participación Ciudadana del IECM, en el Pueblo La Candelaria cuya sección en su Credencial para Votar corresponda a las siguientes: Secciones completas 351, 368, 479; Secciones parciales 350, 352, 367, 371, 372; acudir con esta identificación en original.

La Asamblea tiene la finalidad de elegir los proyectos para ejecutarse el presupuesto participativo 2026 y 2027. Se realizará un registro de asistencia que iniciará a partir de las 12:30 horas hasta el inicio de la presente Asamblea; y, se llevará a cabo conforme a los temas (Orden del Día) siguientes:

- Lectura y aprobación de los temas a tratar (Orden del Día)
- Información general del presupuesto participativo.
- Determinación de un proyecto para el Presupuesto Participativo 2026 y otro para el año 2027; podrá realizarse un orden de prelación, en caso de existir varios proyectos
- Decidir si los proyectos serán dictaminados por la Alcaldía o por el Órgano Dictaminador de la Alcaldía Coyoacán; Designar personas que conformarán el comité de seguimiento para cada año y periodo que estarán en funciones.

ATENTAMENTE: Integrantes del Concejo de Participación Ciudadana del Pueblo La Candelaria, Coyoacán, C.P. 04380, Ciudad de México

Jose Cruz Saavedra Carrasco
Presidente

Daniel Moyses Vázquez
Suplente de secretaria

Miguel Ignacio Luna Cordova
Comité de apoyo o Vocal

Cruz Flores González
Suplente

Roberto Vergara Gutiérrez
Tesorero

María Guadalupe Espíndola Bautista
Comité de apoyo o Vocal

María Del Carmen Ramos de La Rosa,
Secretaria

Hermilio Muñoz López
Suplente de tesorero

Ramona Martínez Luna
Comité de apoyo o Vocal

Adán Luna Cordova
Comité de apoyo o Vocal

María Trinidad Clementina Hernández Rivera,
Comité de apoyo o Vocal

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: firmas de personas físicas, por considerarse información confidencial por contener datos personales.